

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

12059 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1993 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en las autopistas Montgat-Mataró, Barcelona-La Jonquera, Barcelona-Tarragona, Montmeló-Papiol y Zaragoza-Mediterráneo.*

Advertido error en el texto de la Orden de 15 de abril de 1993 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 20 de abril de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11670, en la línea 18 de la primera columna, donde dice: «6.362 millones de pesetas», debe decir: «5.915 millones de pesetas».

12060 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1993 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Bilbao-Zaragoza.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 15 de abril de 1993, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 20 de abril de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11675, en la línea 42 de la primera columna, donde dice: «Arrigorriaga-Calahorra 2665/4895/5600», debe decir: «Arrigorriaga-Calahorra 2655/4895/5600».

En la página 11675, en la línea 65 de la segunda columna, donde dice: «Zambrana-Zaragoza 2885/5235/6125», debe decir: «Zambrana-Zaragoza 2885/5235/6145».

12061 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1993 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista El Ferrol-Frontera Portuguesa.*

Advertido error en el texto de la Orden de 15 de abril de 1993, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 20 de abril de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11669, en la línea 25 de la primera columna, donde dice: «Segundo.—Autorizar los peajes máximos que podrán aplicarse en los ...», debe decir: «Segundo.—Autorizar los peajes máximos en los ...».

12062 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, modelo «HI-50», en sus versiones HI-50L, HI-50LL y HI-50C de 50 mililitros de capacidad nominal, fabricada y presentada por la Entidad «Laboratorios Hispano Ico, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la Entidad «Laboratorios Hispano Ico, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Puerto Príncipe, número 68, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de la jeringuilla de materia plástica para usar una sola vez, modelo «HI-50», en sus versiones HI-50L y HI-50LL y HI-50C de 50 mililitros de capacidad nominal, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 15 de septiembre de 1980 por la que se regulan las jeringuillas de plástico para usar una sola vez, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad

«Laboratorios Hispano Ico, Sociedad Anónima», del modelo de jeringuilla de plástico para usar una sola vez, modelo «HI-50», en sus versiones HI-50L, HI-50LL y HI-50C de 50 mililitros de capacidad nominal, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Versión: HI-50L, HI-50LL, HI-50C.
Capacidad nominal (ml): 50, 50, 50.
Escalón (ml): 2; 2, 2.
Cifrado (cada... trazo): 5.º, 5.º, 5.º
Longitud mínima trazo cifrado (mm): 15,5, 15,5, 15,5.
Longitud mínima trazo no cifrado (mm): 8,5, 8,5, 8,5.
Volumen sin graduar (ml): 15,5, 15,8, 16,1.
Volumen residual (ml): 0,12, 0,10, 0,35.
Cono: Luer excéntrico, L. Lock, cateter.
Rango temperatura (°C): -10 hasta +50.

Segundo: El signo de aprobación de modelo será:

0801
93003

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre: «ICO».
Capacidad nominal: 50 mililitros, expresados por el símbolo «ml».
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán emplear todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga a esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 17 de febrero de 1993.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

12063 *RESOLUCION de 29 de abril de 1993, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Año Santo Jacobo 1993».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. uno. 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y artículo 2.º, d) de los Estatutos del Organismo autónomo «Correos y Telegráfos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Año Santo Jacobo 1993».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Año Santo Jacobo 1993».

Art. 2.º La emisión dedicada al Año Santo Jacobo, se compone de tres sellos con los siguientes motivos:

Valor de 17 pesetas: Traslación del cuerpo de Santiago desde Palestina hasta Galicia.

Valor de 28 pesetas: Descubrimiento de la tumba del Apostol por Teodomiro, Obispo de Iria Flavia.

Valor de 45 pesetas: Santiago Caballero y Guerrero.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño de los sellos: 40,9 x 28,8 mm. (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 efectos, para los valores de 17 y 45 pesetas, y 10.000.000 para el de 28 pesetas en pliego de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 13 de mayo de 1993.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1997, no obstante lo cual mantendrá ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo «Correos y Telégrafos» se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propagando filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Si embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la material. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos» y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12064 RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 3 de junio de 1992, por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Segunda González Gómez contra el concurso de traslados 86/87.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 1993, referente a la sentencia de 3 de junio de 1992, dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativa al recurso número 717/89, formulado por la Maestra doña Segunda González Gómez, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto frente a la adjudicación definitiva del concurso general de traslados (Orden de 10 de noviembre de 1987; «Boletín Oficial del Estado», del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Segunda González Gómez contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición por ella formalizado, contra el resultado definitivo del concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica, resuelto por Orden de 30 de mayo de 1988, en lo referente a la adjudicación de una plaza de educación especial en el Colegio Público Claudio Sánchez Albornoz, de Avila capital, adjudicada por el turno de

consortes en favor de don Angel Guillermo Galán Nieto, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Madrid, 23 de marzo de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

12065 RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 18 de septiembre de 1992, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso interpuesto por las Maestras doña M. Elina Carvajal Junco y doña M. Mercedes García Fernández contra el concurso de traslados 86/87.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 1993, referente a la sentencia de 18 de septiembre de 1992 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 318450, formulado por las Maestras doña María Elina Carvajal Junco y doña María Mercedes García Fernández, contra la adjudicación definitiva del concurso general de traslados convocado por Orden de 24 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado», de 11 de noviembre),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbez, en nombre y representación de doña María Elina Carvajal Junco y doña María Mercedes García Fernández contra la desestimación, por silencio administrativo de los recursos de reposición promovidos frente a la Orden de 18 de mayo de 1987, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 23 de marzo de 1993.—El Director general Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

12066 RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 13 de julio de 1992, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso formulado por el Maestro don Santiago Rubén Galilea Blasco, contra la Resolución del concurso de traslados 87/88.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 1993, referente a la sentencia de 13 de julio de 1992, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 319154/89, formulado por el Maestro don Santiago Rubén Galilea Blasco, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la adjudicación definitiva del concurso general de traslados convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado», del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Rubén Galilea Blasco contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 30 de mayo de 1988, que elevó a definitivos los nombramientos en concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica; sin imposición de costas.»

Madrid, 23 de marzo de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.